



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 013-2022 DE 01 DE AGOSTO DE 2022

La Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 23 de 1997 en su artículo 147 establece que las licencias para contingentes arancelarios serán reglamentadas por una comisión ad hoc, integrada por los Ministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias y Desarrollo Agropecuario;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N° 02-05 del 10 de junio de 2005 *"Por la cual aprueba el Reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento"*;

Que la Resolución N° 02-05 en su artículo 17 establece que *"La Comisión presentará al Consejo de Gabinete, para su consideración, en cada caso, un proyecto de Decreto de Gabinete para un contingente por desabastecimiento; el mismo deberá indicar los volúmenes a importarse, el arancel preferencial que se propone, la fecha o período en que ingresará el producto al país y cualquier otra información que sea útil y habitual en esta situación"*;

Que la Ley 49 de 16 de junio de 2017 en su artículo 17 establece que *"Los contingentes por desabastecimiento basados en los objetivos de transparencia y consensos de aquellos productos agropecuarios primarios y agroindustriales que presenten un déficit para abastecer el consumo nacional serán los recomendados por las cadenas agroalimentarias respectivas, respetando las cantidades y fechas límites de entrada de los productos de dichas convocatorias"*;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión celebrada el 29 de julio de 2022 establece el siguiente Acuerdo de Competitividad: *"Se solicita extender el período de importación del contingente arancelario adicional de arroz para su arribo al puerto de Balboa hasta el 10 de agosto de 2022"*.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Presentar al Consejo de Gabinete para su consideración un proyecto de Decreto de Gabinete que modifique el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 12 de 15 de junio de 2022 donde el periodo de importación para el arroz en cáscara sea hasta el 10 de agosto de 2022.

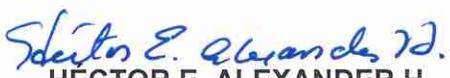
**Artículo 2:** Hacer efectiva esta Resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a un (1) día del mes de agosto de 2022.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

  
AUGUSTO VALDERRAMA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
FEDERICO ALFARO BOYD  
Ministro de Comercio e Industrias

  
HECTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas